

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3174 *Orden SAN/18/2017, de 3 de abril, por la que se establece el procedimiento de integración del Personal Estatutario Fijo e Interino de las Instituciones Sanitarias de Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Enfermero/a del Trabajo.*

El artículo 14.1 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que "la creación, modificación y supresión de categorías estatutarias se realizará previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, mediante orden de la Consejería competente en materia de sanidad. Igualmente se determinarán reglamentariamente los efectos de la supresión y creación de nuevas categorías profesionales, incluidos los criterios de integración, respecto al personal afectado".

En este sentido mediante Orden SAN/35/2015, de 6 de julio, se procedió a crear la categoría de Enfermero/a del Trabajo, señalando en su Disposición Adicional Primera, que la Consejería competente en materia de sanidad establecerá el procedimiento y condiciones de integración en la categoría creada de Enfermera/o del Trabajo para el personal estatutario fijo e interino que, ostentando la titulación exigida, desempeñe plazas cuyas funciones se correspondan con las que en la citada Orden se atribuyen a la categoría de Enfermera/o del Trabajo. Procede por tanto regular el proceso de integración en tal categoría, lo que se aborda en la presente orden reguladora.

En su virtud, previa tramitación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de acuerdo con las facultades conferidas por lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Integración voluntaria del personal estatutario fijo.

1.- El personal estatutario fijo que, a la entrada en vigor de la presente Orden, desempeñe plazas o puestos de trabajo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, cuyo contenido funcional se corresponda con las funciones descritas para la categoría estatutaria de enfermero/a del trabajo, en el artículo 5 de la Orden SAN/35/2015, de 6 de junio, podrá integrarse con carácter voluntario en la misma, siempre que esté en posesión de la titulación exigida y pertenezca al mismo grupo/subgrupo de clasificación de la categoría.

2.- El personal estatutario fijo que se integre en la categoría de enfermero/a del trabajo, quedará en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público en su categoría de origen.

3.- El personal estatutario fijo enfermero/a que desempeñe plazas o puestos de trabajo en unidades cuyo contenido funcional se corresponda con las funciones descritas para la categoría estatutaria de enfermero/a del trabajo, en el artículo 5 de la Orden SAN/35/2015, de 6 de junio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, que no opte por la integración, o que no pueda integrarse por carecer de la titulación correspondiente, continuará prestando servicios en la misma situación y plaza, con adscripción en la misma unidad, si bien las plazas o puestos de enfermero/a así desempeñados se considerarán a amortizar, una vez queden vacantes.

LUNES, 17 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 73

Artículo 2.- Procedimiento voluntario de integración.

1.- Las solicitudes individuales de integración, se dirigirán a la Consejera de Sanidad, y se presentarán, según el modelo normalizado que figura como Anexo II, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC, en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en avenida Cardenal Herrera Oria s/n-39011 Santander, o en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) certificación del Director Gerente del Centro en el que la persona interesada preste sus servicios, en la que se haga constar que las funciones que desempeña el/la solicitante se corresponden con la categoría de Enfermero/a del trabajo en la que pretende integrarse.

b) justificación de los requisitos de titulación previstos para dicha categoría: título de enfermero/a especialista en del trabajo.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, formulará una propuesta de resolución que elevará a la Consejera de Sanidad a los efectos de expedir los nuevos nombramientos del personal que resulte integrado.

4.- Asimismo se llevará a cabo la correspondiente modificación de la plantilla orgánica, amortizando las plazas de origen del personal que se integre y creando las nuevas plazas de enfermero/a del trabajo.

Artículo 3.- Integración directa del personal estatutario interino.

1.- El personal estatutario interino enfermero/a que, a la entrada en vigor de esta Orden, se encuentre desempeñando dentro de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, las funciones descritas para la categoría estatutaria de enfermero/a del trabajo en la Orden SAN/35/2015, de 6 de junio, y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para la misma, pasará a ocupar, con el mismo carácter temporal, las plazas de enfermero/a del trabajo, hasta tanto las mismas se ocupen con carácter definitivo por los sistemas legalmente establecidos.

2.- A tal efecto, una vez transformada la plaza mediante la correspondiente modificación de la plantilla orgánica, se expedirá un nuevo nombramiento estatutario de la misma naturaleza en la categoría correspondiente para el personal que se encuentre desempeñando las funciones y reúna los requisitos de titulación exigidos para la categoría.

Artículo 4.- Integración en plaza básica de la categoría.

La integración como personal estatutario se efectuará con adscripción a plaza básica de la categoría estatutaria de integración, de conformidad a la relación que figura en el Anexo I.

Disposición Adicional Primera.

A efectos de acreditar las plazas y puestos afectados por la presente oferta de integración, por el Director Gerente del SCS se expedirá certificado en el que consten las unidades de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en las que existan plazas o puestos de que desempeñen funciones correspondientes a la categoría de Enfermero/a del trabajo, descritas en la Orden SAN/35/2015, de 6 de junio.

Disposición Adicional Segunda.

Los servicios prestados en desarrollo de las actividades propias de enfermero/a del trabajo, con anterioridad al nombramiento de integración en la nueva categoría previsto en esta Orden, y debidamente certificados, tendrán la consideración de prestados en la categoría de enfermero/a especialista del trabajo en los procesos de selección y provisión, para personal temporal o fijo, que se convoquen para el acceso a plazas de dicha categoría.

CVE-2017-3174

LUNES, 17 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 73

Disposición Final Única - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de abril de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

Grupo/subgrupo	Titulación exigida	Funciones desempeñadas en el puesto de IISS del SCS	Categoría estatutaria de integración
A/A2	Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo	Artículo 5 de la Orden SAN/35/2015, de 6 de junio	Enfermero/a del Trabajo

LUNES, 17 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 73

ANEXO II

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN CATEGORÍA DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

ORDEN DE INTEGRACIÓN			
ORDEN SAN		BOC	
CATEGORÍA DE INTEGRACIÓN:			

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES	
CATEGORIA	CENTRO

SOLICITA
La integración en la categoría de personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, conforme a la Orden indicada, por entender que cumple los requisitos exigidos.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
▪ Titulación académica	<input type="checkbox"/>
▪ Certificación de funciones	<input type="checkbox"/>
El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.	
En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.	

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.	

FECHA	
FIRMA	

2017/3174

CVE-2017-3174